



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, septiembre 10 de 2.021. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO
FIJACION DE ALIMENTOS
RAD. 76520311000320210032300
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2.021)**

Se encuentra a Despacho la demanda **DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** adelantada por la señora **ELIZABETH ALEXANDRA OJEDA PIAY**, en contra del señor **JUAN DAVID HINESTROZA**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** adelantada por la señora **ELIZABETH ALEXANDRA OJEDA PIAY**, en contra del señor **JUAN DAVID HINESTROZA**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Promiscuo 003 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d04af897b20d8facff2d6dcff1a86a4a9374d499820c5fe898ea6dbd769dbfb3

Documento generado en 13/09/2021 03:34:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**